



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

## ***Resolución Gerencial N°129 -2023-GRLL-GOB/PECH***

Trujillo, 05 de junio del 2,023

**VISTO:** El proveído N° 001717-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 18.05.2023, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Señor EDILBERTO SÁNCHEZ GARCIA, respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro, Distrito Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.10.2002, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 13.12.2022, el Señor Edilberto Sánchez García, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Winchanzao –El Milagro, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Oficio N° 000121-2021-GRLL-GGR-PECH de fecha 16.09.2021, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC solicita al Sr. Edilberto Sánchez García la regularización de posesión de terreno de 2.00 ha ubicado en la Panamericana Norte Km 588-Sector Winchanzao del Centro Poblado Menor El Milagro, distrito de Huanchaco conforme los requisitos y formularios de venta directa de tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; requerimiento atendido con Carta S/N de fecha 09.01.2023;

Que, mediante el Informe N° 00033-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 08.02.2023, la División de Acondicionamiento Territorial informa, entre otros aspectos, haber procesado las coordenadas consignadas en el plano presentado, determinando que el terreno solicitado en venta, se encuentra ubicado en el sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Indica que el predio en estudio, según el catastro del PETT del año 1997-98, se encuentra en zona no catastrada. Asimismo, que, de acuerdo con la base gráfica territorial de la DAT, el predio se encuentra ubicado dentro del área para local del Colegio Nacional Santa Rosa, inscrito en P.E. N° 11114384 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, independizado para su otorgamiento a dicha institución educativa. Precisa que el terreno para local del Colegio Santa Rosa fue delimitado sobre áreas eriazas e inscrita en la SUNARP en el año 2009;

Que, mediante Informe Técnico N° 000013-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 24.02.2023, el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, concluye que el predio solicitado en venta directa se ubica en el sector El Milagro, distrito Huanchaco, provincia de Trujillo, en zona no catastrada, dentro del área para el local del Colegio Nacional Santa Rosa inscrita en la P.E. N° 11114384 que se delimitó sobre áreas eriazas en el año 2009. Señala que efectuada la inspección técnica en el predio materia de solicitud, se constató que no tiene actividad agropecuaria, es un terreno totalmente eriazo, y antes del 18.07.1995 en la fotografía aérea que del año 1997 se observa también eriazo, asimismo es parte del área que fue donado al Colegio Santa Rosa, en el año 2010; en consecuencia no cumple con el requisito para venta directa, según lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE que aprueba el Reglamento de Venta Directa de Tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2023-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 28.02.2023, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar la improcedencia de venta directa del predio 2.00 ha, ubicado en el Sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, porque se encuentra en zona no catastrada, dentro del área para el local del Colegio Nacional Santa Rosa inscrita en la P.E. N° 11114384, es decir se encuentra en un área de terceros;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio se encuentra en área de propiedad de terceros, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el Señor Edilberto Sánchez García, respecto del predio ubicado en el Sector El Milagro, Distrito Huanchaco, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA**  
Gerente